



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Miércoles, 18 de octubre de 1961

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

39

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLE

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 4.867

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

*Instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de rústica catastrada de esta provincia.*

Para la efectividad de la contribución territorial rústica, durante el ejercicio de 1962, los Ayuntamientos y las Juntas Periciales de los Municipios de esta provincia han de realizar sin demora los trabajos que requiere la confección de los documentos cobratorios correspondientes.

En la ejecución de este servicio han de observarse las reglas siguientes:

Primera. Los Municipios expresados redactarán, por triplicado, la lista cobratoria de rústica de 1962, inscribiendo los contribuyentes en dicho documento por riguroso orden alfabético de apellidos y nombres.

A este fin, los respectivos Ayuntamientos se proveerán de los impresos necesarios, que son los de Catastro utilizados en 1961.

Segunda. La escala gradual para la clasificación de los recibos en la lista cobratoria es como sigue: semestrales, desde 50'01 hasta 100, y trimestrales, desde 100'01 en adelante. Los semestrales se consignarán en las casillas de los trimestres segundo y tercero; y los trimestrales, en las casillas de cada uno de los cuatro trimestres.

En la lista cobratoria se consignará, además, un estadillo que comprenda el número de los recibos semestrales y trimestrales, con el total de ambas clases.

Tercera. A cada uno de los ejemplares de la lista se acompañará también el estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, clasificados en categorías.

Llamo especialmente la atención sobre la redacción de este documento, que ha de extenderse por la riqueza imponible de los contribuyentes, y no por el importe de la contribución. Los grados de clasificación de este estado son los siguientes: hasta 200 pesetas inclusive, exentos; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 20.000; de 20.000 a 30.000; de 30.000 a 40.000; de 40.000 en adelante, y totales.

Las cantidades citadas por primera vez en la clasificación que antecede se entenderán inclusive; las mencionadas por segunda vez, exclusive.

Cuarta. La cuota del Tesoro que grava la riqueza imponible de los pueblos de esta provincia, en régimen de Catastro, es la vigente en el ejercicio actual, o sea el 17,50 %.

El Municipio de Zaragoza tiene, además, el recargo para la prevención del paro obrero, o sea el 1 % de la riqueza imponible.

El recargo para seguros sociales en la Agricultura es el vigente tam-

bién en el presente ejercicio, o sea el 13 por 100.

Quinta. Para facilitar la formación de los documentos cobratorios de que se trata, la Superioridad autoriza la liquidación conjunta de cuota y recargo de paro obrero, dándose este caso sólo en el término municipal de Zaragoza.

El recargo para seguros sociales en la Agricultura ha de figurar en todo caso en columna independiente, consignándose también separadamente en los recibos de contribución.

Al pie de los documentos expresados se hará constar, por diligencia, el tipo de imposición que se aplica por cada uno de los gravámenes girados, y se expresará separadamente el importe que corresponda a la cuota del Tesoro y a cada uno de los recargos, debiendo ser la suma de ellos el importe total del documento.

Sexta. Como consecuencia de lo establecido en las instrucciones cuarta y quinta de esta circular, la repetida lista cobratoria de rústica ha de constar de las siguientes casillas: una para la riqueza imponible; otra para la cuota del Tesoro y recargo de paro obrero en la capital; una tercera para el recargo de seguros sociales en la Agricultura; una cuarta para la suma de las casillas segunda y tercera; y las cuatro restantes para los trimestres, en el lugar que les corresponda según su cuantía.

Séptima. Los documentos expresados deberán remitirse a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, debidamente redactados, antes del día 5 del próxi-

mo noviembre, previa su exposición pública reglamentaria.

Los pueblos que tienen ya aprobado el apéndice de altas y bajas, recibirán en breve el duplicado del mismo para el cumplimiento inmediato de este servicio.

Al final de esta circular se relacionan los Municipios que no tienen este año apéndice de variaciones, y las Alcaldías respectivas han de disponer la redacción del documento de que se trata en cuanto se publique esta circular en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Octava. Según preceptúa el artículo 42 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, están exentos los propietarios cuya riqueza no excede de 200 pesetas, y por ello ha de unirse a los tres ejemplares de la lista cobratoria la certificación que acredite dicha exención, consignando en la misma los apellidos y el nombre de cada interesado y su riqueza catastrada.

Estos propietarios son exentos también para el arbitrio municipal de rústica.

Novena. Con respecto al estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, quedarán en blanco, como consecuencia de las exenciones a que se refiere la instrucción anterior, las siguientes categorías: hasta 25 pesetas; de 25 a 50; de 50 a 100, y de 100 a 200.

Décima. En la casilla de "riqueza imponible" figurarán solamente pesetas, sin céntimos. Se redondearán las cantidades teniendo en cuenta lo siguiente: cuando los céntimos sean hasta 49 inclusive, se pondrá la misma cantidad entera que figure, y a partir de 50 céntimos se agregará una unidad a la parte entera.

En la casilla de contribución total, como han de redondearse cantidades, se presentarán dos casos, según sea la cobranza trimestral o semestral.

En el primer caso, la cifra de pesetas se convertirá en divisible por cuatro, forzando las unidades por defecto o por exceso, según el caso de menor error, de modo que el número formado por las dos últimas cifras resulte múltiplo de cuatro.

Cuando la contribución sea semestral, la cifra de las unidades deberá terminar en cero o en cifra par más próxima.

El redondeo de las casillas "contribución" y "seguros sociales" será posterior a fijar las cantidades de total contribución, redondeando las cifras

de dichas casillas de modo que se cometa el menor error, y debiendo ser la suma de ambas igual total.

El redondeo de cantidades ha de hacerse con el debido cuidado, y como los errores en más y en menos se compensan entre sí, los totales del final del documento han de ser los que corresponden a la cifra global de riqueza.

Han de cuadrarse con exactitud todas y cada una de las planas de la lista cobratoria, llegando así al final del documento con las cantidades totales que deben figurar en el mismo.

Si se padecen errores en la suma y cuadro de las cantidades de contribución, originando con ello algún perjuicio al Tesoro o a los contribuyentes, el Ayuntamiento respectivo será responsable del importe de tales agravios.

Muy en breve se publicará por esta Administración el señalamiento de la riqueza imponible y la contribución total rústica que corresponde a cada uno de los Municipios de esta provincia en el próximo ejercicio económico.

Para los pueblos que no tienen apéndice sigue vigente la riqueza imponible y la contribución de este año. Para los restantes, ya figura también en el duplicado del apéndice la cifra total de riqueza y de contribución, cantidades a las que tienen que atenerse en el cumplimiento de este servicio los respectivos Ayuntamientos y Juntas Periciales.

#### *Pueblos que no tienen apéndice*

Agón, Alberite, Alconchel, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Añón, Ardiza, Ariza, Artieda, Badules, Bagüés, Bisimbre, Cabolafuente, Calceña, Calmarza, Castiliscar, Cerveruela, Cimballa, Cinco Olivas, Contamina, Cuarte, Cubel, Ejea de los Caballeros, Epila, Escó, Fabara, Fombuena, Gallur, Illueca, Isuerre, Joyosa (La), Langa del Castillo, Layana, Lechón, Longás, Lorbés, Luesia, Maella, Maleján, Malpica de Arba, Mequinenza, Mianos, Morata de Jalón, Nombrevilla, Nuevalos, Pastriz, Perdiguera, Pintano, Plenas, Pomer, Pradilla de Ebro, Puendeluna, Purujosa, Remolinos, Retascón, Rodén, Salvatierra de Escal, San Martín de Moncayo, Santa Eulalia de Gállego, Santed, Sestrica, Sobradriel, Terrer, Tiermas, Torrijo de la Cañada, Trasobares, Udués, Pintano, Valpalmas, Villalengua, Villanueva de Jiloca, Villarreal de Huerva, Villarroya de la Sierra y Vistabella.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos a que se refiere la presente circular, que son todos los de la provincia.

Zaragoza, 9 de octubre de 1961.—  
El Administrador, Angel Soto.

Núm. 4.751

### Recaudación de Contribuciones

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de Hacienda en la Zona de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que por esta Recaudación se sigue contra los deudores del pueblo de Cetina, por el concepto de urbana, que al final se relacionan, correspondientes a varios ejercicios, se ha dictado con fecha de hoy "providencia" acordando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirles para que comparezcan en el expediente, por sí o por representante autorizado, en el término de ocho días, por ser deudores de paradero ignorado y desconocidos.

Pasado este plazo sin que se personen, serán declarados en rebeldía y todas las notificaciones que deban hacerseles a los mencionados deudores se efectuarán mediante lectura de las mismas en las oficinas recaudatorias y con las formalidades que para el caso establece el mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del pueblo de Cetina, expido el presente en Cetina a 5 de septiembre de 1961.— El Recaudador, Federico Lázaro.— V.º B.º: El Jefe del Servicio de Contribuciones, (ilegible).

#### *Relación que se cita*

Juan Lorenzo Aguilera Monge.  
Josefa Arana.  
Vicente Burgos Pérez.  
José Elipe Espeja.  
Isidro Ezpeleta.  
Félix Gayán Pérez.  
Felipe González Arcos.  
Vicente González García.  
Escolástica Ibañez Polo.  
Juan Mancebo Arcos 2.º.  
María Mancebo Pérez.  
Sebastián Mendoza Larena.  
Antonio Monge Fernández.  
Francisco Monge Andrés.  
José Monge García.  
Andrés Nieto Mateo.

Antonio Nieto Burgos.  
Pascuala Rubio Parral.  
José Sánchez Sánchez.  
Vicente Sánchez.  
José Velázquez Cerdán.  
Juan Lorenzo Velilla.

\*\*\*  
Núm. 4.751

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de Hacienda en la Zona de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que por esta Recaudación se sigue contra los deudores del pueblo de Valtorres, por el concepto de rústica, que al final se relacionan, correspondiente a varios ejercicios, se ha dictado con fecha de hoy "providencia" acordando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirles para que comparezcan en el expediente, por sí o por representante autorizado, en el término de ocho días, por ser deudores de paradero ignorado y desconocidos.

Pasado este plazo sin que se personen, serán declarados en rebeldía y todas las notificaciones que deban hacerseles a los mencionados deudores se efectuarán mediante lectura de las mismas en las oficinas recaudatorias y con las formalidades que para el caso establece el mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del pueblo de Valtorres, expido el presente en Valtorres a 20 de septiembre de 1961.—El Recaudador, Federico Lázaro. — V.º B.º. El Jefe del Servicio, (ilegible).

*Relación que se cita*

Aurelia Torres Martínez.

\*\*\*  
Núm. 4.751

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de Hacienda en la Zona de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que por esta Recaudación se sigue contra los deudores del pueblo de Nuévalos, por el concepto de rústica, que al final se relacionan, correspondiente a varios ejercicios, se ha dictado con fecha de hoy "providencia" acordando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirles para que comparezcan en el expediente, por sí o por representante

autorizado, en el término de ocho días, por ser deudores de paradero ignorado y desconocidos.

Pasado este plazo sin que se personen, serán declarados en rebeldía y todas las notificaciones que deban hacerseles a los mencionados deudores se efectuarán mediante lectura de las mismas en las oficinas recaudatorias y con las formalidades que para el caso establece el mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del pueblo de Nuévalos, expido el presente en Nuévalos a 2 de septiembre de 1961.—El Recaudador, Federico Lázaro Caballé. V.º B.º El Jefe del Servicio, (ilegible).

*Relación que se cita*

Pascual Colás Lázaro.  
José Cortés Bueno.  
Simón Ibáñez Esteban.  
Francisco Navarro Millán.  
Pedro Peiró Minguijón.

\*\*\*  
Núm. 4.751

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de Hacienda de la zona de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que por esta Recaudación se sigue contra los deudores del pueblo de Monterde, por el concepto de rústica, que al final se relacionan, correspondiente a varios ejercicios, se ha dictado con fecha de hoy "providencia" acordando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirles para que comparezcan en el expediente, por sí o por representante autorizado, en el término de ocho días, por ser deudores de paradero ignorado y desconocidos.

Pasado este plazo sin que se personen, serán declarados en rebeldía y todas las notificaciones que deban hacerseles a los mencionados deudores se efectuarán mediante lectura de las mismas en las oficinas recaudatorias y con las formalidades que para el caso establece el mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monterde, expido el presente en Monterde a 2 de septiembre de 1961.—El Recaudador, Federico Lázaro.

*Relación que se cita*

Santos Abián Bueno.  
José Colás Marqués.  
Ascensión Colás Pérez.  
Agustín Gállego Marco.  
Rosa Pardos Sánchez.  
Lidia Roy Yagüe.  
Pablo Sánchez Navarro.

\*\*\*  
Núm. 4.751

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de Hacienda de la zona de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que por esta Recaudación se sigue contra los deudores del pueblo de Jaraba, por el concepto de rústica, que al final se relacionan, correspondiente a varios ejercicios, se ha dictado "providencia" acordando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirles para que comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, en el término de ocho días, por ser deudores de paradero ignorado y desconocidos.

Pasado este plazo sin que se personen, serán declarados en rebeldía y todas las notificaciones que deban hacerseles a los mencionados deudores se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria y con las formalidades que para el caso establece el mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del pueblo de Jaraba, expido el presente en Jaraba a 20 de septiembre de 1961.—El Recaudador, Federico Lázaro.

*Relación que se cita*

Juan Lacruz Martínez.

\*\*\*  
Núm. 4.751

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de Hacienda de la zona de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que por esta Recaudación se sigue contra los deudores del pueblo de Ibdes, por el concepto de rústica, que al final se relacionan, correspondiente a varios ejercicios, se ha dictado "providencia" acordando, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirles

para que comparezcan en el expediente, por sí o por representante autorizado, en el término de ocho días, por ser deudores de paradero ignorado y desconocidos.

Pasado este plazo sin que se personen, serán declarados en rebeldía y todas las notificaciones que deban hacerseles a los mencionados deudores se efectuarán mediante lectura de las mismas en las oficinas recaudatorias y con las formalidades que para el caso establece el mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del pueblo de Ibdes, expido el presente en Ibdes a 20 de septiembre de 1961. — El Recaudador, Federico Lázaro.

*Relación que se cita*

Herederos de Agustín Guajardo Lozano.

Alejandro Garcés Cobos.

Jesús Larraga Bueno.

María Pérez Escolano.

Pascual Sinusia Cebolla.

\* \* \*

Núm. 4.751

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de Hacienda de la zona de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que por esta Recaudación se sigue contra los deudores del pueblo de Contamina, por el concepto de rústica, que al final se relacionan, correspondiente a varios ejercicios, se ha dictado con fecha de hoy "providencia" acordando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirles para que comparezcan en el expediente, por sí o por representante autorizado, en el término de ocho días, por ser deudores de paradero ignorado y desconocidos.

Pasado este plazo sin que se personen, serán declarados en rebeldía y todas las notificaciones que deban hacerseles a los mencionados deudores se efectuarán mediante lectura de las mismas en las oficinas recaudatorias y con las formalidades que para el caso establece el mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del pueblo de Contamina, expido el presente en Contamina a 2 de septiembre de 1961.—El Recau-

dador, Federico Lázaro. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

*Relación que se cita*

Fulgencio Burgos Bueno (viuda).  
Vicente Moros Elipe.

\* \* \*

Núm. 4.751

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de Hacienda en la zona de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que por esta Recaudación se sigue contra los deudores del pueblo de Carenas, por el concepto de urbana, que al final se relacionan, correspondiente a varios ejercicios, se ha dictado con fecha de hoy "providencia" acordando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirles para que comparezcan en el expediente, por sí o por representante autorizado, en el término de ocho días, por ser deudores de paradero ignorado y desconocidos.

Pasado este plazo sin que se personen, serán declarados en rebeldía y todas las notificaciones que deban hacerseles a los mencionados deudores se efectuarán mediante lectura de las mismas en las oficinas recaudatorias y con las formalidades que para el caso establece el mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del pueblo de Carenas, expido el presente en Carenas a 1.º de septiembre de 1961. — El Recaudador, Federico Lázaro. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

*Relación que se cita*

Manuel Lafuente Hernando.  
Miguel Lafuente Marqués.  
Feliciano Mambiona Talavera.  
Cosme Muñoz Blasco.  
Antonio Pascual Cortés.  
María Tirado Fernández.  
Juan Aparicio Cortés.  
Nicolás Bueno Minguijón.  
Manuel Casado Tirado.  
Ramón Cebrian Ruiz.  
Marca García Molina.  
Mariano Gracia Beltrán.  
Sebastián Revuelto Gayán.  
Juan Romero Lafuente.  
Faustino Tirado Tomás.  
José Tirado Martínez.  
María Tirado Fernández.  
José Barranco Agudo.  
Domingo Bueno Minguijón.

Francisco Casado Tirado.  
Andrés Gimeno Perra.  
María Gracia Millán.  
Manuel Lafuente Ortego.  
Roque Lafuente Beltrán.  
Filomena Lorente López.  
Manuel Lorente Domínguez.  
Estanislada Minguijón Cebrián.  
Manuel Molina Ortego.  
Antonio Morales Cortés.  
Telesforo Romero Parral.  
Miguel Ruiz Cortés.  
Manuel Sanz Casado.  
Manuel Tirado Millán.

\* \* \*

Núm. 4.751

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de Hacienda de la zona de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que por esta Recaudación se sigue contra los deudores del pueblo de Bubberca, por el concepto de urbana, que al final se relacionan, correspondiente a varios ejercicios, se ha dictado con fecha de hoy "providencia" acordando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirles para que comparezcan en el expediente, por sí o por representante autorizado, en el término de ocho días, por ser deudores de paradero ignorado y desconocidos.

Pasado este plazo sin que se personen, serán declarados en rebeldía y todas las notificaciones que deban hacerseles a los mencionados deudores se efectuarán mediante lectura de las mismas en las oficinas recaudatorias y con las formalidades que para el caso establece el mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del pueblo de Bubberca, expido el presente en Bubberca a 1 de septiembre de 1961. — El Recaudador, Federico Lázaro.

*Relación que se cita*

Pedro Sisón Cabronero.  
Hipólito López Andrés.  
Pedro Borque Bueno.  
Paulina Henar Sisón.  
Sebastián Laguna de Pablo.  
María Medarde Pérez.  
Visitación Trigo Cid.  
Pascuala Villar Latorre.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.840

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1961, por la presente se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de Portera de escuelas, incrementada con las vacantes que puedan producirse hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la composición del Tribunal, siempre que dichas vacantes hayan sido previamente declaradas vacantes por la Corporación, con arreglo a las bases y programa que se detallan a continuación:

## Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Portera de escuelas, dotada con el haber anual de 12.500 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser española (soltera o viuda), tener la edad de 21 años, sin exceder de los 45, el día en que, dentro de plazo hábil, se presente la solicitud, salvo los casos previstos en el párrafo 7.º del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adicta al Movimiento nacional, haber prestado el Servicio Social o, en su caso, justificar estar exenta de tal prestación y tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a las aspirantes admitidas la fecha en que habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación individual al efecto.

c) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 120 en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General

de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante un plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia e irán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidas y de las excluidas, en su caso, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante un plazo de quince días, contados a partir de su publicación, a efectos de reclamaciones.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue. Vocales: El Jefe del Servicio de quien dependa esta plaza; el Sr. Ingeniero Jefe de Servicios Industriales y un representante de la Dirección General de Administración Local. Secretario: El de la Corporación, o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

## Primer ejercicio

Lectura, escritura al dictado y resolución de cuentas sobre las cuatro operaciones, con números enteros y decimales.

## Segundo ejercicio

a) Contestar por escrito a las preguntas que formule el Tribunal sobre temas comprendidos en el Reglamento municipal de Porterías de Escuela.

b) Contestar igualmente por escrito a las preguntas del Tribunal sobre ideas generales de las Autoridades municipales: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales.

Séptima. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio de oposición, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Octava. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las opositoras carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la interesada, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase

inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no obtenga la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El Tribunal elevará propuesta a la Excmo. Corporación para ocupar la vacante o vacantes, proponiendo al opositor u opositoras que hayan obtenido la máxima puntuación, para determinar el orden de propuesta.

Décimoprimer. El opositor u opositores propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Décimosegunda. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, sigan en puntuación al opositor u opositores primeramente propuestos.

Décimotercera. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición, o quienes se en una de las condiciones previstas en el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente, se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1961. El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.840

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1961, por la presente se convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Ayudante reparador del alumbrado, incrementada con las vacantes que puedan producirse hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la composición del Tribunal, siempre que hayan sido previamente declaradas vacantes por la Excelentísima Corporación, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

#### Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Ayudante reparador del alumbrado de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 13.750 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español y tener la edad de 21 a 45 años el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, salvo los casos previstos en el párrafo 7.º del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adicto al Movimiento nacional y tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes admitidos la fecha en que habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal, previa citación individual al efecto.

c) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 130 en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán

acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de los aspirantes admitidos y la de excluidos, en su caso, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante un plazo de quince días, contados a partir de su publicación, a efectos de reclamaciones.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue. Vocales: El Sr. Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales de este Excmo. Ayuntamiento, un representante del Profesorado Oficial del Estado y un representante de la Dirección General de Administración Local. Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

#### Primer ejercicio

a) Lectura y escritura al dictado y cálculo aritmético.

b) Resolución escritura de varios problemas elementales de frecuente aplicación en el oficio.

#### Segundo ejercicio

Los aspirantes deberán hacer, por escrito, una descripción sucinta de la instalación representada en el plano o esquema elegido por el Tribunal y dar un resumen de los aparatos, elementos, sección y longitud de los conductores que serán necesarios para realizar la instalación representada.

#### Tercer ejercicio

Descripción detallada de los elementos que integran una subestación transformadora de alta tensión, tipo caseta.

#### Cuarto ejercicio

Práctica del oficio.—Localización de averías en una instalación eléctrica de baja tensión.

#### Quinto ejercicio

a) Montaje de una instalación para un servicio de baja tensión, instalando los receptores eléctricos que se determinen.

b) Comprobación y puesta en marcha de aparatos de maniobra automática.

Séptima. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y lugar en que habrán de realizarse.

Octava. Comenzada la práctica de ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no obtenga la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado, no pudiendo pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El Tribunal elevará propuesta a la Excmo. Corporación para ocupar vacante, proponiendo al opositor que haya obtenido la máxima puntuación para determinar el orden de propuesta.

Décimoprimera. El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Décimosegunda. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios, siga en puntuación al primeramente propuesto.

Décimotercera. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados mediante recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán

interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición o quienes se encuentren en una de las condiciones previstas en el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1961.  
El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.843

D. Mariano Calvera Gay ha solicitado de esta Excm. Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder de la ejecución de las obras de construcción de la Casa Alcaldía del barrio de Garrapinillos.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 5 de octubre de 1961.—  
El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.578

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota-anuncio

La Comunidad de Regantes de Santurde y Santurdejo (Logroño) solicita la concesión de un caudal de 46,5 litros por segundo de aguas derivadas del río Oja o Glera con destino a riego de 62,84 hectáreas en término municipal de Santurde y Santurdejo en los pagos denominados «Mojón», «Red y Resaca», «Cañadillas» y «Red y Cantón».

Las obras proyectadas consisten en la captación de las aguas del río Oja o Glera, la elevación de las mismas mediante un grupo motobomba de 18 C.V., un módulo limitador de caudal, y las obras de distribución de aguas mediante un acueducto y sistema de acequias.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escri-

to las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Comisario Jefe de la Comisaría de Aguas del Ebro dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación durante el cual estará de manifiesto el proyecto y expediente en las horas hábiles de oficina en las de la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 26, 1.º, Zaragoza).

Zaragoza, 15 de septiembre de 1961.  
El Comisario Jefe, J. Reguart

Núm. 4.878

### Instituto Nacional de Colonización

#### DELEGACION DEL EBRO

El Instituto Nacional de Colonización saca a pública subasta el aprovechamiento de pastos y rastrojeras de las siguientes fincas sitas en la Zona dominada por el tercer tramo del Canal de Monegros:

a) "Cuarto de San Juan", "Las Negras" y parte Noreste de "El Matical", con una superficie global de 2.350-44-49 hectáreas, sitas en el término municipal de Sariñena (Huesca). Tipo de tasación, 131.624'90 pesetas.

b) "Monte Oliván" y resto finca "El Matical", con una superficie de 1.050-90-50 hectáreas, sitas en el término municipal de Sariñena (Huesca). Tipo de tasación, 58.850'70 pesetas.

El periodo de duración de este aprovechamiento será desde la fecha de adjudicación hasta el 30 de septiembre de 1962.

El plazo de admisión de proposiciones acabará a las doce horas del día 21 de octubre de 1961, efectuándose a continuación la apertura de pliegos en las oficinas de la Delegación del Ebro (Teniente Coronel Valenzuela, 5, Zaragoza).

El pliego de condiciones que ha de regular la subasta se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la citada Delegación.

Zaragoza, 5 de octubre de 1961.—  
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 4.728

### Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muño, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E. 37 de 1961 seguidos a instancia de Manuel Clots Blasco, contra Productos Alimenticios

Val, por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una báscula de hierro para 1.000 kilos, "Diarte". Valorada en 1.500 pesetas.

Una caja de caudales de 0'80 x 1'50 metros, "Piera". Valorada en pesetas 6.000.

Cuatro mesas de escritorio americanas, con cuatro cajones laterales a cada lado y uno central. Valorada en pesetas 2.400.

Una mesita para máquina de escribir con persiana a la derecha. Valorada en 200 pesetas.

Una mesa de escritorio americana, con cristales, con cuatro cajones a cada lado y uno central. Valorada en pesetas 1.100.

Seis sillas, dos sillones y una banqueta. Valoradas en 1.200 pesetas.

Sesenta botes de aceitunas rellenas "La Rama Gitana", de unos 450 gramos cada una. Valoradas en 600 pesetas.

Veintidós botes de bonito asalmonado "Braña y Broggio", de unos 400 gramos cada uno. Valorados en pesetas 330.

Dieciséis botes de aceitunas rellenas, "Mimo", de unos 100 gramos. Valorados en 64 pesetas.

Cinco latas de boquerones fritos, de 1'500 kilos aproximadamente. Valoradas en 100 pesetas.

Quince cajas de escamas "Saqito", de 10 kilogramos cada una. Valoradas en 3.000 pesetas.

Sesenta y ocho botes de "Phoscao". Valorados en 500 pesetas.

Nueve cajas de "Sidel", de 25 botes cada uno. Valoradas en 1.500 pesetas.

Ocho paquetes de 100 tubos de chupetines. Valorados en 320 pesetas.

Veinte botes de "Caobania", de 200 gramos cada uno. Valorados en pesetas 120.

Diecinueve vasos de miel "Gempel", de unos 550 gramos uno. Valorados en 190 pesetas.

Quinientos kilogramos de judías (de cosechas anteriores).

Un rollo de papel para embalaje y otro rollo para lo mismo, de 1'20 por 0'70 metros, respectivamente. Valorado en 120 pesetas.

Se señala para la subasta el día 28 de octubre, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de D. Pedro Burillo Pérez, en Zaragoza (Paseo de

María Agustín, 9), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 4.850

BORDALBA

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 24 de los corrientes, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos del monte "Dehesilla", número 9 del Catálogo, para 600 reses lanaras, bajo el tipo en alza de 6.000 pesetas, para el año forestal 1961-62.

Si la presente subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda en las mismas condiciones, tasaciones y hora del tercer día hábil siguiente.

Bordalba, 9 de octubre de 1961. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.872

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

El señor Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido, en providencia dictada en

esta fecha en pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 70 de 1958, sobre imprudencia y circulación ilegal, contra Antonio Sánchez Romero, tiene acordado se suspenda la subasta fijada para el día fecha 28 de los corrientes, y en su lugar se señala para que la misma tenga lugar el próximo día 15 de noviembre, a las once treinta horas, con las mismas condiciones que la anunciada anteriormente, y que fue publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona con fecha 4 de los corrientes y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza en fecha de 28 de septiembre último.

Dado en La Almunia de Doña Godina a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

...

Núm. 4.899

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

El señor Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido, en resolución dictada con esta fecha, en pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 13 de 1959, sobre robo, contra el penado Tomás Rivas Murillo, tiene acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles siguientes:

Una escopeta de dos caños, en buen uso, ignorándose la marca y numeración, y otra escopeta de las llamadas de perdigón, marca "Cometa", número 5, nueva, las que han sido tasadas pericialmente en 225 pesetas y 175 pesetas, respectivamente.

Para la celebración de la citada subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de noviembre, a las once horas, los licitadores habrán de consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación de los bienes objeto de la subasta, de cuyo tipo se deducirá el 25 % del valor de la tasación por tratarse de segunda subasta; no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de dicho valor.

Dichas escopetas se encuentran depositadas en el Juzgado de paz de Epila.

Dado en La Almunia de Doña Godina a once de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.879

CANAL IMPERIAL DE ARAGON

Subasta de árboles

Se saca a subasta el aprovechamiento de dos lotes de árboles en pie, en término municipal de Zaragoza: el primero con 193 olmos y 212 metros cúbicos aprovechables, y el segundo con 239 olmos y 90 metros cúbicos útiles.

Los pliegos de condiciones para la subasta están de manifiesto en las oficinas centrales de la Corporación, en Zaragoza (Santa Cruz, 19).

Se admitirán proposiciones en el citado domicilio hasta las doce de la mañana del día 30 de octubre actual, y el acto de apertura de pliegos, que será público, se celebrará en el mismo lugar y hora al día siguiente:

Zaragoza, 10 de octubre de 1961. — El Ingeniero Director, Gabriel Faci.

Núm. 4.891

HERMANDAD SINDICAL  
DE LABRADORES Y GANADEROS  
DE ESCATRON

Gremio Fiscal

Aprobada por la Junta de Reparto la lista cobratoria del arbitrio provincial sobre la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año 1960, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Hermandad Sindical durante el plazo de quince días, plazo en que podrán interponerse recursos de agravios ante la Junta Gremial, en la forma prevista en los artículos 245 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Escatrón, 10 de octubre de 1961. — El Jefe de la Hermandad, Pablo Ramón.

## PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.  
Precio: En la "Parte oficial", 3 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	90 pesetas.
Semestre .....	160 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones